



Asamblea General

Distr. general
9 de agosto de 2002

Original: español

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 111 c) del programa provisional*

**Cuestiones relativas a los derechos humanos: situaciones
relativas a los derechos humanos e informes de relatores
y representantes especiales**

Derechos humanos de los migrantes

Nota del Secretario General**

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General un informe sobre los derechos humanos de los migrantes preparado por Gabriela Rodríguez Pizarro, Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con la resolución 2002/62 de la Comisión de Derechos Humanos, aprobada por el Consejo Económico y Social en su decisión 2002/266.

* A/57/150.

** El presente informe se presentó después del 2 de julio de 2002 por la necesidad de agregar informaciones actualizadas a la fecha.

Informe sobre los derechos humanos de los migrantes presentado por la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos

Resumen

En el presente informe la Relatora Especial presenta un resumen de las actividades que ha realizado durante los primeros tres años desde la creación de su mandato y su visión sobre la situación de la protección de los derechos humanos de los migrantes.

En el apartado segundo, la Relatora Especial expone el contexto internacional en el que se creó su mandato, así como las numerosas actividades que se han producido a escala internacional y que demuestran el interés creciente de la comunidad internacional, los Estados y las organizaciones no gubernamentales en el tema de la protección de los derechos humanos de los migrantes.

La Relatora Especial también expone los principales métodos de trabajo de su mandato y el marco legal que ha sido desarrollado para darle fuerza al mismo. Presenta un cuadro de las actividades que ha realizado en su calidad de Relatora Especial a fin de dar a conocer la intensidad y la riqueza de intercambio que se ha producido en torno al mecanismo.

Por otra parte la Relatora Especial presenta su visión sobre temas claves que han sido desarrollados en su mandato. Estos son: la discriminación; la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; la situación de la mujer migrante y violencia contra la mujer migrante; los menores no acompañados; la migración irregular: el tráfico, la trata y los trabajos esclavizantes; la gestión migratoria ordenada y digna y el papel de las organizaciones no gubernamentales en la protección de los derechos humanos de los migrantes.

Durante el desarrollo de su mandato la Relatora Especial también ha dedicado especial importancia a la situación de las familias de los migrantes que se quedan en sus comunidades de origen; la vulnerabilidad de las trabajadoras domésticas migrantes; la necesidad de atender el problema de los que escapan situaciones de persecución y guerra generalizada pero no son reconocidos como refugiados, convirtiéndose en migrantes irregulares; y el grave problema de la corrupción y la prevención del tráfico y la trata. La Relatora Especial también aborda el tema de la reunificación familiar y el derecho que tiene toda persona a “salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país” (artículo 13 inciso 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos).

Entre las principales conclusiones la Relatora Especial ha observado:

- a) Su preocupación ante situaciones de detención y expulsión de menores no acompañados y los obstáculos a la reunificación familiar que afectan a los mismos;
- b) Que frente a la expansión de las redes criminales de tráfico de migrantes, en numerosos países no se han articulado estrategias eficaces de combate de las mismas, incluyendo la penalización del tráfico dentro de sus legislaciones;

c) Su preocupación ante las informaciones recibidas y observadas directamente a través de los testimonios de los migrantes, las autoridades y las organizaciones no gubernamentales, que las actividades delictivas del tráfico y la trata se producen en un contexto de corrupción agudo;

d) La necesidad de integrar el tema de la protección de los derechos humanos de los migrantes a todas las etapas de la gestión migratoria.

También se destacan las siguientes recomendaciones de la Relatora Especial:

a) La Relatora Especial recomienda encarecidamente la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada y sus protocolos contra el tráfico y la trata y la adopción de legislación nacional para prevenir, combatir y penalizar el tráfico y la trata;

b) En los países de destino de las redes de trata y tráfico se recomienda la adopción de medidas concretas de protección y despenalización de las víctimas y estrategias eficaces para erradicar el consumo de un trabajo producido en condiciones de explotación;

c) La Relatora Especial recomienda que no se polaricen los debates sobre la migración, ya que la protección de los derechos humanos de los migrantes no es incompatible ni con el ejercicio de la soberanía de los Estados ni con la efectiva aplicación de políticas de seguridad nacional;

d) La Relatora Especial alienta a los Estados a buscar soluciones conjuntas, equitativas y congruentes a los problemas que presenta la migración a través de diálogos regionales y bilaterales y que los diálogos regionales que ya se han consolidado tomen medidas para pasar de una fase inicial de diagnóstico a una fase clara de acción concertada entre los países participantes;

e) Se recomienda que las medidas acordadas en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, se traduzcan en programas nacionales de acción concretos, tomando en cuenta todos los grupos vulnerables identificados durante la Conferencia, incluyendo los migrantes;

f) La Relatora Especial recomienda a los Estados de elaborar programas concretos de atención a las trabajadoras domésticas migrantes;

g) La Relatora Especial recomienda que se haga efectiva la protección consular;

h) La Relatora Especial recomienda encarecidamente a los Estados de revisar sus prácticas y legislaciones a fin de que los menores no acompañados no sean sujetos a restricciones a su libertad y puedan recibir una asistencia apropiada a su condición de menor. Asimismo recomienda que las decisiones adoptadas por los Estados en casos que conciernen a menores tengan como objetivo principal proteger el interés superior del niño/a;

i) La Relatora Especial recomienda que las organizaciones no gubernamentales acompañen y atiendan a los migrantes que se encuentran detenidos.

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	5
II. Mandato	5
A. Contexto internacional	5
B. Historia y contenido del mandato	6
C. Marco jurídico del mandato	6
D. Métodos de trabajo	7
III. Actividades realizadas por la Relatora Especial	9
IV. Desarrollo conceptual y sustantivo del tema de los derechos humanos de los migrantes	11
A. Discriminación	11
B. La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.	12
C. La situación de la mujer migrante y la violencia contra la mujer migrante	12
D. Menores no acompañados	13
E. Migración irregular: el tráfico, la trata de personas y los trabajos esclavizantes.	14
F. Gestión migratoria ordenada y digna.	14
G. Las organizaciones no gubernamentales y el papel de las mismas en la protección de los derechos humanos de los migrantes	15
V. Conclusiones	15
VI. Recomendaciones	16

I. Introducción

1. De acuerdo con la resolución 2002/62 de la Comisión de Derechos Humanos, titulada “Derechos humanos de los migrantes” la Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro, Relatora Especial de los Derechos Humanos de los Migrantes presenta el presente informe ante la Asamblea General. En dicha resolución la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Relatora Especial que presentara un informe sobre sus actividades a la Asamblea General en su 56° período de sesiones y decidió prorrogar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial.

2. En el presente informe la Relatora Especial informa a la Asamblea General sobre el trabajo que ha realizado a favor de la protección de los derechos humanos de los migrantes desde la creación de su mandato en 1999. Consciente de la gran responsabilidad y la enorme tarea que supone su función, la Relatora Especial toma esta oportunidad para dar a conocer una visión integral del fenómeno migratorio, tal como lo ha venido haciendo en sus informes anuales a la Comisión de Derechos Humanos.

II. Mandato

A. Contexto internacional

3. Según estimaciones proporcionadas por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en 2050 habrá un total estimado de 230 millones de migrantes en el mundo. La OIM afirma que existe una creciente diversificación de los flujos migratorios intra y extrarregionales, una feminización de los mismos, un incremento de la migración por canales irregulares y una agudización de la problemática de la trata de personas. Por otra parte, la globalización conlleva a un enriquecimiento de culturas e intercambios a través de la migración volviéndose una realidad innegable de las sociedades. En su discurso elaborado para el 58° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos la Relatora Especial sostuvo que no se puede limitar el análisis (del fenómeno migratorio) a un enfoque puramente económico donde la productividad y el aporte (laboral y económico) del migrante son los únicos valores; se debe enfocarlo integralmente desde una perspectiva de respeto de sus derechos, de la corresponsabilidad de los Estados como garantes de estos derechos y los aportes positivos de la migración en el plano

sociocultural. La Relatora Especial ha observado que en la última década ha habido un incremento en la discusión multilateral y regional del fenómeno migratorio.

4. El creciente interés de la comunidad internacional por el tema de la protección de los derechos humanos de los migrantes ha sido demostrado en numerosas y recientes conferencias mundiales y foros multilaterales en las que los Estados han dedicado amplia atención a los asuntos que preocupan en la materia. Entre estos foros la Relatora Especial quiere subrayar: la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993 (parte II, párrs. 33 a 35), el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (cap. X), el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (cap. III), la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (cap. IV.D) y la Declaración y el Plan de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban, Sudáfrica, en 2001. La Relatora Especial también hace referencia a la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Monterrey, México del 18 al 22 de marzo de 2002.

5. La preocupación de la comunidad internacional por los derechos humanos de los migrantes resultó en la creación en 1997 del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en los Derechos Humanos de los Migrantes y en 1999 del mandato de la Relatora Especial para los derechos humanos de los migrantes. Durante 2002, la Comisión de Derechos Humanos aprobó nada menos que cuatro resoluciones vinculadas a la protección de los derechos humanos de los migrantes¹, demostrando el creciente interés por el tema. La Asamblea General también aprobó la resolución 56/170 de 19 de diciembre de 2001 sobre la protección de los migrantes, en el párrafo 5 de la cual reiteró “la necesidad de que todos los Estados partes protejan plenamente los derechos humanos universalmente reconocidos de los migrantes, en particular de las mujeres y los niños, cualquiera que sea su condición jurídica, y que los traten con humanidad, sobre todo en lo relativo a la asistencia y la protección”.

6. La Relatora Especial recuerda el renovado compromiso contraído en virtud de la Declaración del Milenio aprobada por las Naciones Unidas de adoptar medidas para garantizar el respeto y la protección de los

derechos humanos de los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias, eliminar los actos de racismo y xenofobia cada vez más frecuentes en todas las sociedades y promover una mayor armonía y tolerancia.

7. En los últimos años, se ha visto un incremento sin precedentes del tráfico y la trata de personas. Este es un fenómeno que desgraciadamente encuentra en los migrantes una fuente de gran importancia. En el 2000 fueron aprobados los protocolos sobre tráfico y trata de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada, que contienen cláusulas de protección para las víctimas de estas actividades.

8. Otro avance notable observado por la Relatora Especial desde que asumió su cargo es el creciente respaldo a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares que al entregar el presente informe, requería de una sola ratificación para su entrada en vigor.

9. Este creciente interés por parte de los Estados ha sido acompañado por una mayor presencia de las organizaciones no gubernamentales (ONG) y la sociedad civil en el tema de la protección de los migrantes en el plano internacional. La Relatora Especial estima que el papel de las ONG y sus propuestas concretas en torno al tema migratorio durante la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, así como su presencia en diversos foros regionales y otros internacionales ponen de manifiesto la importancia del consenso entre los actores.

B. Historia y contenido del mandato

10. En su informe de 9 de marzo de 1999 (E/CN.4/1999/80) el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en los Derechos Humanos de los Migrantes de la Comisión de Derechos Humanos, creado desde 1997, concluyó que era necesario crear un mecanismo específico de vigilancia internacional en lo que concierne a la protección de los migrantes. En este contexto la Comisión de Derechos Humanos adoptó la resolución 1999/44 en la que creó dicho mecanismo, decidiendo nombrar posteriormente a la Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro como Relatora Especial. Se determinó que la función principal de la Relatora Especial sería examinar “los medios necesarios para superar los obstáculos a la protección plena y efectiva de los

derechos humanos de este grupo vulnerable, incluso los obstáculos y las dificultades para el regreso de los migrantes que no poseen documentos o se encuentran en una situación irregular”. Las funciones específicas de la Relatora Especial son las siguientes:

a) Solicitar y recibir información de todas las fuentes pertinentes, incluidos los propios migrantes, sobre las violaciones de los derechos humanos de los migrantes y de sus familiares;

b) Formular recomendaciones apropiadas para impedir las violaciones de los derechos humanos de los migrantes y para remediarlas, dondequiera que se produzcan;

c) Promover la aplicación efectiva de la normativa internacional pertinente sobre la materia;

d) Recomendar actividades y medidas aplicables a escala nacional, regional e internacional, para eliminar las violaciones de los derechos humanos de los migrantes;

e) Tener en cuenta una perspectiva de género al solicitar y analizar la información, así como prestar atención a la incidencia de múltiples casos de discriminación y violencia contra las mujeres migrantes.

11. La Comisión pidió a la Relatora Especial que en el desempeño de su mandato:

a) Examinara cuidadosamente las distintas recomendaciones del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos encaminadas a la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes, y tome en consideración los instrumentos pertinentes de derechos humanos de las Naciones Unidas para promover y proteger los derechos humanos de los migrantes;

b) Tuviera en cuenta las negociaciones bilaterales y regionales encaminadas a abordar, en especial, el regreso y la reinserción de los migrantes que no poseen documentos o que se encuentran en una situación irregular.

C. Marco jurídico del mandato

12. El marco jurídico de referencia para el mandato de la Relatora Especial fue desarrollado en su informe presentado a la Comisión de Derechos Humanos en el 2001 (E/CN.4/2001/83 y Add.1). En él se destacaron los principales instrumentos internacionales aplicables a los migrantes en materia de derechos humanos,

identificando aquellos derechos que conciernen particularmente a los migrantes. Otro documento importante en relación con los derechos de los no ciudadanos es el presentado por el Relator Especial de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, David Weissbrodt en 2001 (E/CN.4/Sub.2/2001/20 y Add.1).

13. El instrumento de referencia inicial para el mandato de los derechos humanos de los migrantes es la Declaración Universal de Derechos Humanos, seguido por los principales instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, entre ellos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

14. Todas estas convenciones y la Declaración Universal contienen cláusulas de no discriminación en cuanto a la aplicación de los derechos en ellas recogidas. El artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos dispone que toda persona tiene los derechos y las libertades proclamados en la Declaración, “sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”. El sentido de lo enunciado en la Declaración Universal y los instrumentos internacionales es de proteger sin distinción a todas las personas dentro de la jurisdicción de un Estado. Las opiniones y la jurisprudencia de los comités de vigilancia de estos tratados permite aclarar en qué medida los derechos contenidos en los mismos se aplican a los extranjeros que se encuentran en el territorio de cada Estado parte (para un estudio exhaustivo véase E/CN.4/Sub.2/2001/20 y Add.1).

15. En particular, la Relatora Especial ha tomado nota del Comentario General No. 15 adoptado por el Comité de Derechos Humanos que establece, entre otros, que los extranjeros tienen el derecho inherente a la vida, a no ser sometidos a tortura, trato cruel, inhumano o degradante, a la esclavitud, a la libertad de pensamiento, religión y conciencia, no serán sujetos a legislación penal retrospectiva y serán reconocidos ante la ley. El Comité sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales también ha adoptado opiniones en este sentido. Anotó, por ejemplo, que el artículo 2 de la Con-

vención sobre los Derechos del Niño y el artículo 3 de la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza confirman que el principio de la no discriminación se aplica a todas las personas en edad escolar que residan en el territorio de un Estado parte, comprendidos los no nacionales y con independencia de su condición jurídica (véase E/C.12/1999/10, párr. 34).

16. La Relatora Especial también se ha referido a las opiniones de los grupos de trabajo y otros relatores especiales para determinar casos de violaciones de los derechos específicos que los ocupan. A título de ejemplo, la Relatora Especial ha utilizado la opinión del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en lo que se refiere a la detención de menores no acompañados (véase E/CN.4/1999/63/Add.3). También ha intervenido conjuntamente con la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en casos de pena de muerte donde no se respetaron las disposiciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963.

D. Métodos de trabajo

17. Desde su nombramiento, la Relatora Especial ha establecido diversos tipos de comunicación con los gobiernos, con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y con los propios migrantes. También ha llevado a cabo cuatro misiones en esta calidad y ha participado en numerosos eventos internacionales que se detallan en el capítulo sobre sus actividades.

Tipo de comunicaciones recibidas por la Relatora Especial

18. La Relatora Especial recibe un gran número de comunicaciones con información sobre supuestas violaciones de derechos humanos que afectan a individuos o grupos que no son nacionales del país en el que viven. La fuente primordial de este tipo de comunicaciones son las ONG, pero también proceden de migrantes directamente, de organizaciones intergubernamentales, de otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas e incluso, algunas veces, de gobiernos. La Relatora Especial ha demostrado su apertura para transmitir acciones conjuntas con otros mecanismos especiales de la Comisión.

19. Para facilitar el envío de alegaciones de violaciones a los derechos humanos de los migrantes la Relatora

Especial ha desarrollado un cuestionario con claras indicaciones de la información requerida para tramitar una denuncia a través de su mandato. Este formulario se encuentra disponible en la página de Internet de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (<http://www.unhchr.ch/html/menu2/7/b/mmig.htm>).

20. Las comunicaciones recibidas de los gobiernos contienen información en respuesta a las acciones urgentes y otras cartas enviadas por la Relatora Especial.

Tipo de comunicaciones enviadas por la Relatora Especial

21. La Relatora Especial mantiene con los gobiernos diferentes tipos de comunicaciones con arreglo a las resoluciones que han dado origen al mandato y que establecen el tipo de cooperación que se debe esperar de los gobiernos con la oficina del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes. En particular, la Relatora Especial ha establecido tres tipos principales de comunicaciones atendiendo a su carácter informativo, su carácter de petición de cooperación con el mandato o aquellas en las que la Relatora Especial requiere la intervención urgente del gobierno con el fin de evitar o en su defecto investigar violaciones de derechos humanos que afectan a migrantes. En todas las misiones la Relatora Especial ha establecido diálogos en los tres niveles: gobierno, sociedad civil, ONG y los propios migrantes, según le fue recomendado en las resoluciones que dan fuerza a su mandato. La información generada por estas fuentes, ha fortalecido la visión de la Relatora Especial y ha servido para dar un panorama completo de la situación en un país.

Visitas

22. Ateniéndose a las resoluciones que dan fuerza a su mandato (1999/44, 2000/48, 2001/52, 2002/62) la Relatora Especial ha realizado cuatro misiones en los primeros tres años de su mandato. En el 2000 la Relatora Especial visitó al Canadá (véase E/CN.4/2001/83/Add.1), en el 2001 realizó una misión al Ecuador (véase E/CN.4/2002/94/Add.1), y en el 2002 visitó México, la frontera entre México y los Estados Unidos de América y Filipinas. Los informes de estas últimas misiones serán presentados a la Comisión de Derechos Humanos en su 59° período de sesiones.

23. La Relatora Especial considera que las visitas a un país son un buen medio para monitorear la situación específica de un país y poder informar a la Comisión de la misma, dándole una visión de conjunto. La

Relatora Especial está convencida de que visitar un país significa abrir un diálogo para conocer las buenas prácticas y los aspectos por mejorar en lo referente a la protección de los derechos humanos de los migrantes.

24. El cuadro contiene información sobre las actividades realizadas por la Relatora Especial durante el período de su mandato.

III. Actividades realizadas por la Relatora Especial

<i>Fecha</i>	<i>Actividad</i>	<i>Lugar</i>
4 a 6 de noviembre de 1999	Asamblea General	Nueva York, Estados Unidos
1° a 5 de mayo de 2000	Primera reunión preparatoria de la Conferencia Mundial contra el Racismo	Ginebra, Suiza
5 a 9 de junio de 2000	VII Reunión de relatores especiales	Ginebra, Suiza
4 a 6 de septiembre de 2000	Foro: “La Sociedad Civil, hacia nuevas formas de cooperación hemisférica, en el tema migratorio”	San José, Costa Rica
18 de septiembre a 1° de octubre de 2000	Visita oficial	Canadá
4 a 6 de octubre de 2000	Seminario Regional de Expertos. Preparación de la Conferencia Mundial contra el Racismo. “La Prevención de Conflictos Étnicos y Raciales en África”	Addis Abeba, Etiopía
25 a 27 de octubre de 2000	Seminario Regional de Expertos. Preparación de la Conferencia Mundial contra el Racismo. “Medidas Económicas, Sociales y Legales Destinadas a Combatir el Racismo con Énfasis Especial sobre los Grupos Vulnerables”	Santiago, Chile
6 a 11 de noviembre de 2000	II Jornadas internacionales sobre derechos humanos de la Universidad de Zaragoza. “Inmigración y Derechos”	Zaragoza, España
24 a 27 de noviembre de 2000	Reunión de la Federación Iberoamericana de Defensores del Pueblo	Ciudad de México, México
16 a 17 de febrero de 2001	Reunión preparatoria de la Conferencia Mundial contra el Racismo, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos	Segovia, España
19 a 21 de febrero de 2001	Reunión Preparatoria Asiática de la Conferencia Mundial contra el Racismo	Teherán, República Islámica del Irán
22 a 24 de enero de 2001	Preparación para la Conferencia Mundial contra el Racismo, Conferencia Regional de África	Dakar, Senegal
14 a 17 de mayo de 2001	Reunión regional de ONG asiáticas sobre trabajadoras domésticas migrantes	Tailandia
21 de mayo a 1° de junio de 2001	Segunda reunión preparatoria de la Conferencia Mundial contra el Racismo	Ginebra, Suiza
18 a 22 de junio de 2001	VIII Reunión de relatores especiales	Ginebra, Suiza
31 de agosto a 7 de septiembre de 2001	Conferencia Mundial contra el Racismo	Durban, Sudáfrica
16 a 17 de octubre de 2001	Conferencia Ministerial de la Unión Europea sobre Migración	Bruselas, Bélgica
5 a 16 de noviembre de 2001	Visita oficial	Ecuador

<i>Fecha</i>	<i>Actividad</i>	<i>Lugar</i>
23 a 25 de noviembre de 2001	Conferencia Internacional Consultiva sobre la Educación Escolar en relación con la Libertad de Religión y de Convicciones, la Tolerancia y la No Discriminación	Madrid, España
27 a 29 de noviembre de 2001	82ª Reunión del Consejo de la Organización Internacional para las Migraciones y el 50º aniversario de la misma	Ginebra, Suiza
6 a 7 de diciembre de 2001	Participación en reunión de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre la estrategia regional para Latinoamérica	Ginebra, Suiza
10 de diciembre de 2001	Día Internacional de los Derechos Humanos: "Panel de expertos sobre Asilo y Migración" organizado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	Ginebra, Suiza
22 de enero de 2002	BBC Mundo.com Foro sobre migración y derechos humanos	Ciudad de México, México
30 de enero a 1º de febrero de 2002	Simposio Internacional sobre políticas migratorias en Europa y el Mediterráneo – Instituto Catalán de la Mediterránea	Barcelona, España
25 de febrero a 18 de marzo de 2002	Visita oficial	México y frontera de México y Estados Unidos
10 a 13 y 15 a 17 de abril de 2002	Comisión de Derechos Humanos	Ginebra, Suiza
14 de abril de 2002	Conferencia Regional Europea de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, sobre Migración y Salud	Berlín, Alemania
15 de abril de 2002	Panel sobre la Convención Internacional de Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares – Comisión de Derechos Humanos	Ginebra, Suiza
20 a 29 de junio de 2002	Visita oficial	Filipinas
1º a 3 de junio de 2002	Consulta regional con ONG asiáticas, organizado por Caram Asia	Kuala Lumpur, Malasia
24 a 28 de junio de 2002	IX Reunión de relatores especiales	Ginebra, Suiza

IV. Desarrollo conceptual y sustantivo del tema de los derechos humanos de los migrantes

25. En su primer informe (E/CN.4/2000/82) la Relatora Especial propuso incluir dentro de la categoría de migrante:

a) Las personas que están fuera del territorio del Estado de su nacionalidad o ciudadanía y no sujetos a su protección jurídica y se encuentran en territorio de otro Estado;

b) Las personas que no disfrutan del reconocimiento jurídico general de derechos inherentes al otorgamiento de la condición de refugiado, naturalizado u otra análoga por parte del Estado de acogida;

c) Las personas que no disfrutan tampoco de una protección jurídica general de sus derechos fundamentales en virtud de acuerdos diplomáticos, visados u otros acuerdos.

26. En el párrafo 30 de dicho informe la Relatora Especial enfatizó que “habida cuenta de la situación política, social, económica y ambiental de muchos países, es cada vez más difícil, si no imposible, hacer una distinción clara entre los migrantes que salen de sus países por persecuciones políticas, conflictos, dificultades económicas, degradación ambiental o por más de una de estas razones y los que lo hacen buscando posibilidades de supervivencia o bienestar inexistentes en sus lugares de origen”. Asimismo, la Relatora Especial planteó como desafío la capacidad de formular una noción de población migrante que sea inclusiva de situaciones nuevas y de traducirla en instrumentos internacionales.

27. Desde la creación de su mandato la Relatora Especial se ha esforzado en darle visibilidad a la situación de miles de personas en diversos países que no se benefician del marco de protección de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y sin embargo huyen de situaciones de persecución y guerra generalizada. Ha sido una preocupación central para la Relatora Especial observar la situación de miles de personas que en diversos países del mundo temen pedir el estatus de refugiado o a quienes les es denegado el mismo y pasan a la clandestinidad convirtiéndose en migrantes irregulares. La Relatora Especial ha reiterado que es necesario que los Estados partes a la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 cumplan con sus obliga-

ciones bajo estos instrumentos. La Relatora Especial también ha recordado a los Estados que los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos constituyen un marco legal para la protección de los migrantes y que en este sentido, la condición de migrante irregular no debería de ser utilizada como argumento para justificar acciones de abuso a sus derechos.

A. Discriminación

28. En numerosos países existen legislaciones y prácticas discriminatorias contra el extranjero en busca de trabajo en un país distinto al suyo. El otorgamiento o la negación de visados en función del particular origen nacional del solicitante sobre la base de criterios justificados por el tema de la seguridad nacional, son algunas de las realidades comunes con las que tienen que convivir los trabajadores migrantes y que son motivo de preocupación para la Relatora Especial. Son igualmente inquietantes, para la Relatora Especial, la proliferación de plataformas políticas con discursos antimigrantes en numerosos países occidentales, los actos de violencia racial y xenofobia cometidos por grupos extremistas y el uso de estereotipos negativos y discriminatorios sobre el migrante en los medios de comunicación. También preocupan a la Relatora Especial los recientes informes publicados por Human Rights Watch y Amnistía Internacional, sobre la situación de los migrantes en España, en particular todo lo que se refiere a un trato discriminatorio hacia los mismos².

29. La realidad del migrante frente a la discriminación, la xenofobia y la intolerancia ha sido desarrollado extensamente por la Relatora Especial en sus informes (véase A/CONF.189/PC.1/19 sobre el tema específico de la discriminación contra la mujer). La Relatora Especial ha recalcado cómo desde el país de origen, la discriminación y la marginación son elementos causales de la emigración. Por otra parte la existencia de actitudes xenófobas y discriminatorias en el proceso mismo de la gestión migratoria sigue siendo un factor de preocupación. La Relatora Especial considera que el núcleo del problema es el de los usos cotidianos donde se producen las manifestaciones primarias. A esos usos corresponderían una serie de representaciones que deben ser desentrañadas por medio de acciones concretas de promoción decidida de los derechos humanos, de la democracia y la pluriculturalidad.

30. Por ello, las medidas acordadas en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial,

la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, deben traducirse en programas nacionales concretos de atención y prevención, tomando en cuenta todos los grupos vulnerables identificados. Durante la Conferencia los 168 Estados participantes confirmaron una noción amplia de protección del migrante solicitando que todos los Estados “promuevan y protejan cabal y efectivamente los derechos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y sus obligaciones en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos, prescindiendo de la situación de inmigración de los migrantes” (A/CONF.189/12, Programa de Acción, párr. 26). Por tal motivo preocupa a la Relatora Especial que en ciertos países, hayan decidido dar prioridad a la puesta en marcha de ciertos aspectos del Programa de Acción de la Conferencia sin tomar en cuenta todos los puntos acordados en relación con los migrantes.

B. La Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

31. Parte de la labor de la Relatora Especial también ha estado enfocado en la activa promoción de la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Ha participado activamente con los miembros del Comité Directivo para la Ratificación de la Convención y durante el 58° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos moderó una mesa redonda sobre la Convención en la que participaron representantes de agencias internacionales, Estados, instituciones nacionales y la sociedad civil.

32. La Relatora Especial se siente muy alentada por la inminente entrada en vigor de la Convención, que sólo requiere de una ratificación más para este fin. La Relatora Especial considera que esta Convención es un pilar importante para la protección de los derechos humanos de los migrantes ya que el instrumento contiene una visión amplia que integra a la familia del migrante, la situación de las mujeres y los niños y reconoce de manera explícita los derechos de los migrantes no documentados. Otro elemento positivo de esta Convención es la visión amplia de derechos, ya que a pesar de tratarse de una Convención que regula los derechos de trabajadores, no se limita al marco laboral sino que regula todo el espectro de derechos de los que

regula todo el espectro de derechos de los que se benefician los mismos.

33. En vista de la inminente entrada en vigor de la Convención, la Relatora Especial expresa su intención de colaborar cercanamente con el órgano de tratado que se creará en virtud del artículo 72 de la Convención para monitorear su aplicación por los Estados partes. Al mismo tiempo recomienda encarecidamente a los Estados que aún no han ratificado la Convención de considerar su adhesión.

C. La situación de la mujer migrante y la violencia contra la mujer migrante

34. La Relatora Especial considera de gran importancia abordar el problema de la violencia contra las trabajadoras migratorias en tanto que grupo vulnerable y recuerda que durante la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia se reconoció de manera específica que existen formas múltiples de discriminación.

35. Por su doble marginación como mujeres y personas que migran, las trabajadoras migratorias pueden encontrarse fácilmente en una situación de vulnerabilidad a la violencia y a los abusos, tanto en el ámbito doméstico como en el laboral (véase E/CN.4/1998/74/Add.1). Como señaló la Relatora Especial en su primer informe (E/CN.4/2000/82, párr. 56), esas trabajadoras predominan en el mercado laboral no estructurado y realizan tareas domésticas, industriales o agrícolas o trabajan en el sector de los servicios. La manera en que los roles de género están tradicionalmente establecidos y en donde los hombres no participan de las responsabilidades domésticas y en especial del cuidado diario de los hijos, dificulta aún más su desarrollo personal y profesional. Es importante señalar que la Relatora Especial observa con profunda preocupación, la situación de alta vulnerabilidad enfrentada por mujeres y niñas que son maltratadas, acosadas y abusadas por los familiares que se quedan a cargo de ellas, en la ausencia del padre, esperando aprovechar las remesas que éste envía. Muchas veces es la madre la ausente y esto también presenta situaciones de vulnerabilidad al abuso sexual, el incesto por parte del propio padre y la explotación económica.

36. La Relatora Especial también ha observado que “tanto las mujeres objeto de trata como las que migran

voluntariamente pueden acabar en situaciones de explotación, violencia y abuso ... El intercambio de valores sexuales a cambio de posibilidad de transitar, práctica frecuente en algunas fronteras, es también una de las prácticas de persecución en base a género, de la que las mujeres migrantes son a menudo objeto” (E/CN.4/2000/82, párr. 56).

37. Durante los tres años de ejercicio de su mandato, la Relatora Especial ha prestado especial atención a la situación de las migrantes empleadas domésticas. Le ha dado visibilidad a la situación de este sector en todos los foros en los que ha participado, señalando que el reconocimiento de este trabajo como tal, es fundamental para la protección de sus derechos. La Relatora Especial ha enfatizado el problema del subregistro de las violaciones de derechos humanos cometidas contra las mismas y la necesidad de crear mecanismos accesibles de denuncia y protección para las empleadas domésticas. Las violaciones a los derechos humanos de las empleadas domésticas, se dan en el plano de lo “privado” y esto implica que es muy difícil denunciarlo o de hablarlo con alguien, ya que el poder del patrón o empleador se vuelve absoluto. Muchas veces esto se acrecienta cuando el empleador retiene la documentación de la trabajadora doméstica, como medida coercitiva y de presión.

38. La condición de temor, indocumentación, el sometimiento por deudas que dejó en su país para pagar el viaje, la falta de información adecuada en su país de origen, el temor a la denuncia a las autoridades por parte del patrón y la soledad, aunado a los sentimientos de baja autoestima, sume a la mujer migrante en una fuerte depresión, negándole el acceso a derechos básicos de una trabajadora.

D. Menores no acompañados

39. La Relatora Especial ha detectado tres situaciones de particular preocupación en lo que se refiere a los menores no acompañados.

40. En primer lugar se trata de los casos de detención de menores no acompañados. Al respecto el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria determinó durante su visita al Reino Unido que “nunca debería detenerse a menores no acompañados” (véase E/CN.4/1999/63/Add.3, párr. 37). La Relatora Especial recomienda encarecidamente a los Estados de revisar sus prácticas y legislaciones a fin de que los menores

no acompañados no sean sujetos a restricciones a su libertad y puedan recibir una asistencia apropiada a su condición de menor.

41. En su último informe a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2002/94 y Add.1) la Relatora Especial documentó las condiciones preocupantes de expulsión de menores en fronteras internacionales, poniendo en riesgo el bienestar y la integridad física de los mismos. En relación con estos casos la Relatora Especial hace hincapié en señalar el contenido del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que garantiza a toda persona el derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar. Por otra parte, el artículo 24, párrafo 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos garantiza a todo niño su derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

42. La Relatora Especial recuerda a los Estados partes a la Convención sobre los Derechos del Niño que el artículo 2 (1) establece que los Estados partes respetarán los derechos enunciados en dicha Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales. El artículo 3 (1) establece que los Estados partes se comprometen, en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, a atender primordialmente el interés superior del niño.

43. La reunificación familiar es la tercera área identificada por la Relatora Especial, donde se observa una reticencia de los Estados de atender al interés superior del niño. A lo largo de los tres años de funciones la Relatora Especial ha observado que una gran mayoría de menores no acompañados que emigran lo hacen por motivos de reunificación familiar. Existe una grave preocupación frente a los efectos que tienen las restricciones al derecho que tiene toda persona a “salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país” (artículo 13, inciso 2 de la Declaración Universal). Diversos países aplican

medidas extremas limitándole a sus propios nacionales la posibilidad de emigrar, incluso por motivos de reunión familiar. Esto deja al migrante con la única opción de buscar vías irregulares de migración, poniendo en alto riesgo a los menores, en particular cuando viajan no acompañados.

44. La Relatora Especial también ha remarcado la paradójica situación que se produce en los Estados que consideran como nacionales a los hijos de migrantes nacidos en su territorio pero no autorizan la estadia por la vía legal de los padres. En este caso el Estado le estaría negando a su propio nacional, menor, el derecho a vivir legalmente con sus padres en su país.

E. Migración irregular: el tráfico, la trata de personas y los trabajos esclavizantes

45. La Relatora Especial ha observado que frente a la expansión de las redes criminales del tráfico de migrantes en un gran número de países no se ha articulado una estrategia eficaz de combate de las mismas, incluyendo la penalización del tráfico dentro de sus legislaciones (véase E/CN.4/2002/94). La Relatora Especial observa que las legislaciones nacionales aún son incipientes y que la gran mayoría de los Estados no son parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los dos Protocolos que la complementan sobre el tráfico y la trata. Adicionalmente, preocupa a la Relatora Especial las informaciones que señalan la presunta complicidad de agentes del Estado con las redes del tráfico y las denuncias relativas a la corrupción que predomina en este ámbito.

46. La Relatora Especial considera de suma importancia que se realicen esfuerzos para impedir la migración en condiciones irregulares. La migración en estas condiciones no sólo expone al migrante a abusos durante el trayecto, sino que también condiciona sus derechos en el país de destino por su irregularidad. La Relatora Especial considera que para erradicar el tráfico no se puede evadir una discusión profunda sobre el ordenamiento de los flujos migratorios allí donde existe una demanda real de inmigración. A su vez considera necesario desarrollar políticas eficaces de prevención de la migración irregular, empezando en los países de origen, a través de la adecuada documentación de los nacionales, campañas informativas y la generación de condiciones de arraigo en estos países. En este sentido, la Relatora Especial estima que la ayuda económica al

desarrollo no puede resolver por sí sola la problemática del desarraigo y que es fundamental que los Estados de origen también se comprometan en promover la integración y el arraigo de sus nacionales en términos políticos, sociales y culturales.

47. En lo que concierne la especificidad de la trata, la Relatora Especial ha observado la preocupación de países receptores, particularmente en el occidente, frente a este flagelo. Sin embargo y tratándose de redes de la trata para trabajos sexuales degradantes, no se confirma una acción y una legislación adecuada para combatir estas formas extremas de abuso, así como el consumo de trabajos degradantes y forzados en dichos países. Por otra parte y al igual que las víctimas del tráfico, la Relatora Especial ha observado que aún no existen medidas adecuadas de protección de las víctimas y su asistencia.

48. También preocupa a la Relatora Especial el conformismo que se ha desarrollado en los países consumidores de la mano de obra migrante irregular, frente a situaciones en que los derechos de este grupo de trabajadores son vulnerados. Predominan más bien los estereotipos sobre los migrantes irregulares y la criminalización de los mismos.

F. Gestión migratoria ordenada y digna

49. En su ponencia en el 82° Consejo de la OIM (27 a 29 de noviembre 2002) la Relatora Especial destacó que la protección efectiva de los derechos humanos de los migrantes debe ser garantizada en todas las etapas y los procedimientos de la gestión migratoria, tanto en el Estado receptor, como en los Estados de tránsito y de origen. Sostuvo que este enfoque sobre los derechos debe ser parte integral de todo procedimiento migratorio, incluyendo la deportación y el retorno de personas no documentadas.

50. A lo largo de sus tres años de trabajo, la Relatora Especial ha sostenido que la protección de los derechos humanos de los migrantes se vincula directamente a la gestión y no debe quedar como un tema aislado de su contexto. Tampoco es incompatible con la soberanía que ejercen los Estados para controlar sus fronteras y la entrada de personas en su territorio. En este sentido, la migración debe desarrollarse en un contexto de dignidad para los migrantes, reflejando las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos.

51. La Relatora Especial ve con buenos ojos las iniciativas regionales y bilaterales encaminadas a combatir la migración irregular, a buscar formas ordenadas y conjuntas de gestión migratoria y asegurar el trato digno de los migrantes. La Relatora Especial sostiene que debido a la complejidad del fenómeno migratorio, las medidas unilaterales de control, son ineficaces a mediano y largo plazo. En este sentido, la Relatora Especial favorece la adopción de soluciones conjuntas, realistas y equitativas al problema de la migración irregular y el tráfico, buscando fórmulas de regularización migratoria y soluciones dignas para aquellos que deben regresar a sus países de origen.

52. Estos esfuerzos deben incluir a las ONG, en los espacios de concertación, diálogo y atención a escala regional. En este sentido, la Relatora Especial estima que no se debe disociar, polarizar o confrontar el tema de la protección de los derechos humanos de los migrantes al tema de la gestión y el control migratorio. Más bien la Relatora Especial preconiza que se deben buscar fórmulas entre las instituciones concernidas, las ONG y los organismos internacionales, que permitan consolidar la protección de los derechos de los migrantes dentro de la gestión misma.

53. Por último la Relatora Especial considera oportuno anotar que los diálogos regionales que ya se han consolidado deben empezar a pasar de su fase inicial de diagnóstico a una fase clara de acción concertada entre los países participantes.

G. Las organizaciones no gubernamentales y el papel de las mismas en la protección de los derechos humanos de los migrantes

54. A lo largo de sus tres años de trabajo como Relatora Especial, ésta ha tenido la oportunidad de dialogar con numerosas ONG internacionales, regionales y nacionales. Al respecto ha constatado la proliferación de actividades y ONG especialmente dedicadas a la migración. La Relatora Especial ha observado con beneplácito que ONG anteriormente dedicadas de manera exclusiva al tema del asilo, comienzan a desarrollar acciones y programas en el campo de la migración.

55. La Relatora Especial reconoce la calidad y el compromiso con el que estas agrupaciones realizan su labor. Es particularmente importante que éstas impulsen un diálogo constructivo con los Estados en los que

trabajan para darle visibilidad a los problemas sufridos por los migrantes y articular propuestas concretas para asegurar su protección.

56. Por otra parte, la Relatora Especial quiere felicitar la labor de acompañamiento y asistencia que brindan muchas ONG a los migrantes y sus familiares, en particular desde los países de origen. Asimismo valora la comunicación que se está estableciendo entre ONG en países de origen, tránsito y destino para ejecutar un trabajo en coordinación.

57. La Relatora Especial recomienda a las ONG que asistan y acompañen a los migrantes en detención.

58. Por otra parte, recomienda que se evite una polarización del debate sobre la migración, en detrimento de los propios migrantes. Alienta a aquellas organizaciones que están luchando por un espacio de interlocución en los diversos procesos encaminados por los Estados a escala nacional, regional o internacional, a seguir haciéndolo y a incluir a los propios migrantes en sus trabajos.

V. Conclusiones

59. **Existe un creciente interés de la comunidad internacional por el tema de la protección de los derechos humanos de los migrantes que ha sido demostrado en numerosas y recientes conferencias mundiales y foros multilaterales en las que los Estados han dedicado amplia atención a los asuntos que preocupan en la materia. Una de las pruebas más fehacientes de la preocupación de la comunidad internacional por la situación de los migrantes ha sido la creación de un mecanismo extraconvencional de monitoreo en la Comisión de Derechos Humanos, a través del nombramiento de la Relatora Especial para los derechos humanos de los migrantes.**

60. **Este creciente interés por parte de los Estados ha sido acompañado por un creciente activismo y una mayor presencia de las ONG y la sociedad civil en el tema de la protección de los migrantes en el plano internacional.**

61. **El instrumento de referencia inicial para el mandato de los derechos humanos de los migrantes es la Declaración Universal de Derechos Humanos, seguido por los principales instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, entre ellos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y**

Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

62. La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares, es uno de los pilares para la protección de los derechos humanos de los migrantes ya que abarca ampliamente el ámbito del migrante y su familia y un extenso espectro de derechos que lo/la benefician incluso en condiciones de irregularidad.

63. La Convención contra la Delincuencia Transnacional Organizada y sus protocolos contra el tráfico y la trata, constituyen indispensables instrumentos para el combate coordinado de estos flagelos y la protección de sus víctimas a escala internacional. Se plantea como desafío la capacidad de formular una noción de población migrante que sea inclusiva de situaciones nuevas. La Relatora Especial considera importante visibilizar la precariedad de la situación de las personas que no se benefician del marco de protección de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y se ven obligados a clandestinizarse, a pesar de sufrir persecución en sus países de origen. En este sentido, la Relatora Especial ve con beneplácito el proceso encaminado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en la denominada Consulta Mundial que ha generado un intenso y profundo debate sobre el tema del nexo entre el asilo y la migración.

64. La Relatora Especial ha subrayado la feminización de las corrientes migratorias y la vulnerabilidad específica de la mujer migrante, así como las formas múltiples de discriminación a las que son expuestas, en especial las trabajadoras domésticas.

65. A través de este mecanismo la Relatora Especial indica su preocupación ante situaciones de detención y expulsión de menores no acompañados y los obstáculos a la reunificación familiar que afectan a los mismos.

66. La Relatora Especial ha observado que frente a la expansión de las redes criminales de tráfico de migrantes en un gran número de países no se ha articulado una estrategia eficaz de combate de las

mismas, incluyendo la penalización del tráfico dentro de sus legislaciones.

67. Preocupan en particular, las informaciones recibidas y observadas directamente a través de los testimonios de los migrantes, de las preocupaciones de las autoridades y las ONG, que las actividades delictivas del tráfico y la trata se producen en un contexto de corrupción agudo.

68. La Relatora Especial ha postulado la necesidad de integrar el tema de la protección de los derechos humanos de los migrantes a todas las etapas de la gestión migratoria.

VI. Recomendaciones

69. La Relatora Especial recomienda encarecidamente a los Estados de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

70. La Relatora Especial también recomienda que los Estados se adhieran a la Convención contra la Delincuencia Transnacional Organizada y sus protocolos contra el tráfico y la trata. Esta Convención y sus protocolos deben fundamentar una acción internacional eficaz y concertada para el combate de esta forma extrema de abuso y la despenalización de sus víctimas.

71. La Relatora Especial recomienda que, inspirados en los protocolos antes mencionados, los Estados adopten legislación nacional para prevenir, combatir y penalizar el tráfico y la trata. La prevención debe empezar en los países de origen a través del combate de la corrupción, la documentación adecuada de la población y campañas de información masiva.

72. En los países de destino de las redes de trata y tráfico se recomienda adoptar medidas concretas de protección y despenalización de las víctimas y estrategias eficaces para erradicar el consumo de un trabajo producido en estas condiciones.

73. La protección efectiva de los derechos humanos de los migrantes debe ser garantizada en todas las etapas y los procedimientos de la gestión migratoria, tanto en el Estado receptor como en los Estados de tránsito y de origen.

74. La Relatora Especial recomienda que no se polaricen los debates sobre la migración, ya que la protección de los derechos humanos de los migrantes no es incompatible ni con el ejercicio de la soberanía de los Estados ni con la efectiva aplicación de políticas de seguridad nacional.

75. La Relatora Especial alienta a los Estados a buscar soluciones conjuntas, equitativas y congruentes a los problemas que presenta la migración a través de diálogos regionales y bilaterales. La Relatora Especial también recomienda que los diálogos regionales que ya se han consolidado tomen medidas para pasar de una fase inicial de diagnóstico a una fase clara de acción concertada entre los países participantes.

76. En lo referente a la xenofobia y la discriminación, las medidas acordadas en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia deben traducirse en programas nacionales concretos de atención y prevención, tomando en cuenta todos los grupos vulnerables identificados, incluyendo los migrantes.

77. La Relatora Especial considera de gran importancia abordar el problema de la violencia contra las trabajadoras migratorias en tanto que grupo vulnerable y recomienda a los Estados de elaborar programas concretos de atención a este sector, incluyendo la protección jurídica, campañas de educación sobre sus derechos, asistencia, la penalización de los abusos cometidos contra mujeres migrantes y la protección, así como el reconocimiento del trabajo que realizan las trabajadoras domésticas.

78. En el caso de las trabajadoras domésticas y otros, la Relatora Especial recomienda que los Estados de origen hagan efectiva la protección consular en un sentido amplio y humanitario, en particular con sus nacionales migrantes más desfavorecidos o que se encuentran en condiciones de irregularidad.

79. La Relatora Especial recomienda encarecidamente a los Estados de revisar sus prácticas y legislaciones a fin de que los menores no acompañados no sean sujetos a restricciones a su libertad y puedan recibir una asistencia apropiada a su condición de menor. Asimismo recomienda que las decisiones adoptadas por Estados en casos que conciernen a menores tengan como objetivo principal proteger el interés superior del niño/a.

80. Se recomienda a todos los Estados que garanticen el derecho de toda persona de salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país, levantando aquellos obstáculos que impiden la salida y el regreso en condiciones regulares y de dignidad.

81. La Relatora Especial recomienda que las ONG acompañen y asistan a los migrantes en detención.

82. La Relatora Especial recomienda a los medios de comunicación de combatir el uso de estereotipos negativos sobre los migrantes.

83. La Relatora Especial alienta a los migrantes a informarse sobre sus derechos y a organizarse en torno de la protección de los mismos.

Notas

¹ La resolución 2002/62 sobre los derechos humanos de los migrantes; la resolución 2002/59 sobre la protección de los migrantes y sus familias; la resolución 2002/58 sobre la violencia contra las trabajadoras migrantes; y la resolución 2002/54 sobre la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

² Amnesty International Spain: The deadly consequences of racism – torture and ill treatment; Human Rights Watch: Nowhere to turn: Sate abuses of unaccompanied migrant children by Spain and Morocco; Human Rights Watch: The Other Face of the Canary Islands; Rights Violations Against Migrants and Asylum Seekers.